

LA PLATA, 24 ABR 2018

VISTO los Títulos IV de la Parte Especial e Impositiva del Código Tributario,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.527/08 – prorrogado por los decretos N° 2.177/08 y N° 419/09- estableció la obligación de reempadronar locales, establecimientos u oficinas que desarrollen actividades comerciales, industriales o asimilables a las citadas, como también a servicios, como condición para el mantenimiento de la vigencia de las habilitaciones otorgadas en el Partido de La Plata;

Que el mencionado régimen de actualización de datos finalizó con la Resolución General N° 4/13, dictada por esta AGENCIA con fecha 08 de enero de 2013, exceptuándose a una serie de establecimientos especificados en el Anexo I de dicha norma, y que adicionalmente se determinó que los certificados de habilitación otorgados con anterioridad al 1° de agosto de 2008 que no hubieran sido renovados en mérito del régimen implementado por el referido Decreto N° 1.527/08 quedarían sin efecto, debiendo los interesados gestionar un nuevo permiso;

Que los certificados emitidos a partir de agosto de 2008 en el marco del plan de revalidación mencionado (característicos por su tonalidad verde) se tramitaron sin establecer un límite de vigencia en forma expresa;

Que en tal sentido, la Resolución General N° 2/11, dictada por esta AGENCIA, dispuso en su artículo 8° que *“... las condiciones de otorgamiento de las habilitaciones deberán ser renovadas al tercer año contado desde su otorgamiento, salvo en el caso de aquellas actividades o establecimientos que tengan previstas otra periodicidad, o que por su rubro, emplazamiento o características particulares, esta Autoridad de Aplicación requiera la verificación de las mismas en distinto lapso de tiempo”*;

Que, en consonancia con la señalada resolución general, la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por Resolución General N° 4/14) incorporó en su artículo 258 la disposición previamente mencionada;

P.  
l.

Que posteriormente, la regulación citada se mantuvo en la Ordenanza N° 11.420 en su artículo 271, y en el actual Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.602), en su artículo 264, todos con idéntica redacción;

Que en función de lo expresado, los certificados de habilitación emitidos a partir del dictado de la referida Resolución General N° 2/11 en el año 2011 (de tonalidad naranja, y actualmente magenta), están sujetos al plazo de renovación de 3 años, u otro que disponga la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo dispuesto, primero, por dicha resolución, y luego, por las ordenanzas fiscales citadas;

Que asimismo, el artículo 148, segundo párrafo del Código Tributario vigente, faculta a la Autoridad de Aplicación a requerir en los plazos que a esos efectos se fijen, la renovación de los recaudos que hubieren sido exigidos para el otorgamiento de las habilitaciones, autorizaciones o permisos;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.780/17, que establece la estructura orgánico funcional de esta administración municipal, son funciones de este organismo de recaudación en lo que refiere a la temática aquí tratada, diseñar y ejecutar la política en materia de habilitaciones y permisos en aplicación de la normativa vigente en la materia; mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad en lo que concierne a las áreas de competencia de esta AGENCIA; y promover, a través de campañas y operativos de control, políticas dirigidas a todas aquellas actividades que se desarrollen fuera del marco legal imperante;

Que es preciso señalar que coexisten en la actualidad una serie de habilitaciones expedidas sin un plazo expreso de validez, junto con otras emitidas bajo la vigencia de un régimen con una periodicidad específica;

Que de este modo, resulta necesaria la implementación de un régimen de renovación de habilitaciones municipales dirigido particularmente a todos aquellos emprendimientos que desplieguen su actividad en el Partido de La Plata, que aún se encuentren funcionando con un permiso otorgado sin una fecha de vencimiento precisa, a fin de unificar el criterio en cuanto a la periodicidad de la renovación de las permisos de funcionamiento, y propender a la equidad tributaria;

Que dicha medida tiene como objetivo verificar que los referidos establecimientos reúnan todas las condiciones de higiene, seguridad y salubridad necesarias según su rubro, y que cumplimenten con los requisitos indicados por el marco normativo vigente

Pe.

para continuar con el despliegue de su actividad, siguiendo las pautas y modalidades detalladas en la presente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a esta AGENCIA por los artículos 10, 264 y concordantes del Código Tributario de La Plata;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Establecer a partir del 1 de julio de 2018 un régimen de renovación de las habilitaciones, autorizaciones o permisos de actividades, para aquellos establecimientos comerciales o industriales que hubieran obtenido el certificado habilitante en el marco del programa de actualización de datos previsto por el Decreto N° 1.527/08, y sus sucesivas prórrogas y ampliaciones, y que no cuenten con un límite de vigencia establecido en aquel.

**ARTICULO 2°.** Los contribuyentes alcanzados por la presente deberán presentarse por ante la Dirección de Habilitación de Comercio e Industria, por zonas y de acuerdo al siguiente cronograma:

- Zona Central (casco urbano, zona delimitada por las avenidas 32, 122, 131 y 72):  
**Hasta el día 31 de octubre de 2018.**
- Zona Sureste (Incluye el territorio correspondiente a los siguientes centros comunales: Ángel Etcheverry, Olmos, Arana, Los Hornos, San Lorenzo, Villa Elvira, Parque Sicardi Villa Garibaldi): **A partir del 1 de noviembre y hasta el 28 de febrero.**
- Zona Noroeste (Incluye el territorio correspondiente a los siguientes centros comunales: Arturo Seguí, City Bell, Gonnet, Gorina, Hernández, Ringuélet, Melchor Romero, San Carlos, Tolosa, Villa Castells, Villa Elisa, El Rincón, (City Bell); Abasto, El Peligro): **Desde el 1 de marzo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.**



**ARTÍCULO 3°.** Los contribuyentes alcanzados deberán iniciar el trámite correspondiente de renovación de habilitación. De verificarse cualesquiera de los demás hechos enumerados en el artículo 262 incisos 3) y 4) del Código Tributario, u operado el vencimiento de acuerdo a su zona, el contribuyente deberá iniciar el trámite de habilitación correspondiente abonando el total del tributo establecido en los incisos 1) y 2) del mencionado artículo.

**ARTÍCULO 4°.** La Dirección de Habilitación de Comercio e Industria y la Dirección de Fiscalización podrán, en el marco de la presente, solicitar la colaboración de los organismos nacionales, provinciales y municipales con el objeto de corroborar la vigencia de las certificaciones o permisos otorgados de conformidad con otros regímenes normativos vinculados con los trámites habilitación, autorización o permiso locales.

**ARTÍCULO 5°.** Los recaudos a cumplimentar para obtener la revalidación de la habilitación, autorización o permiso serán determinados por la Dirección de Habilitación de Comercio e Industria en función de la actividad desarrollada en cada caso particular, y según con lo establecido en el marco normativo comunal vigente.

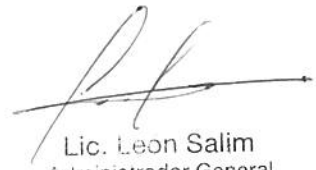
**ARTÍCULO 6°.** La verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la renovación de la habilitación, autorización o permiso del emprendimiento, también implicará el control del resto de los deberes formales y materiales establecidos en el Código Tributario de La Plata, y en sus normas complementarias y reglamentarias.

**ARTÍCULO 7°.** Aquellos contribuyentes que se encuentren exentos del pago referido anteriormente igualmente deberán gestionar la renovación de la habilitación, autorización o permiso de funcionamiento aquí dispuesta.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

P.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 08 / 18**



Lic. Leon Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata